Nota DNC N° 2326 /2021
Asunción, 22 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390230
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Suministro de combustibles para uso de la Institución Municipal de Ayolas
Entidad	Municipalidad de Ayolas
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los 3 días indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- El CDP no se ajusta a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021.

3- Antecedentes de estimación de costos: Se observa en la planilla de precios que el monto indicado al ítems 3, difiere del monto establecido en el dictamen. Solicitamos unificar.

4- Datos de la Licitación numeral 18: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

5- Datos de la Licitación numeral 21: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de cumplimiento de contrato.

6- Forma de pago: en el SICP indican *A plazos* y en el pliego *A crédito*, se solicita unificar forma de pago.

7- Reajuste: Considerando el objeto de licitación "*Combustible*", la fórmula y el procedimiento para el reajuste indicada, no concuerda con el objeto del llamado. Ajustarse a lo establecido el Decreto Nº4780/2021.

8- Plan de Entrega: Observamos "*dentro de 1 dia hábil de la emisión del vale/orden de compra y presentada en la playa de la estación de servicios*". El mecanismo de entrega indicado, no se adecua a lo establecido en el Decreto N° 4780/2021 que reglamenta la Ley N° 6672/2021. Indicar el sistema de tarjeta magnética.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py